

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA VMWARE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL} SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OIRA, GNR APOYO ESTRATÉGICO, svAv DE cave, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR FEDERICO RAMOS LARIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

o ANTECEDENTES

"LA ENTIDAD" cuenta con servicios de infraestructura basada en tecnología x86, la virtualización de esta infraestructura es la estrategia que "LA ENTIDAD" ha decidido implementar con el fin de maximizar la utilización de sus recursos,

Actualmente, "LA ENTIDAD" cuenta con tecnología de virtualización basada en VMWare, la cual soporta actualmente la operación de una gran parte de las aplicaciones de "LA ENTIDAD" basadas en tecnología X86.

El éxito en la consolidación de ambientes virtuales ha sido gracias al uso de herramientas como VMWare para unificar hardware y software y así contar con una plataforma homogénea para los servidores basados en tecnología x86v

Como resultado de procesos de licitación previos, "LA ENTIDAD" adquirió las siguientes licencias de los productos VMWare:

VMware vCenter Server	Descripción	Cantidad
	Standard for vSphere (Per Instance)	2
	VMware vSphere Enterprise Plus for 1 processor	54
	VMWare vReaiize Operations Advanced (25 OSI Pack): Incluye VMware vRealize	
	I Operations Manager, vRealize Configuration Manager, vFabric Hyperic y vReaiize infrasfructure Navigator,,	10
	I VMware VVorksation 16 Player for Linux and Windows.	2

El nivel de soporte (Support Level!) contratado para los productos antes mencionados es para ambientes productivos (Production Support)i y se le, conoce como "VMWare Production Suppoft and Subscriptjon Service"

4300

MagéE

DECLARACIONES

"LA ENTIDAD" declara, por conducto de su apoderada legal; que:

Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, al ser una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica en el Diario Oficial de la

Federación de fecha 1 1 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Licenciada Claudia América Enríquez Vegas Directora de Administración, con FR.FoC EIVC730304NE1 es el servidor público que tiene conferidas las facultades para celebrar e! presente contrato, en su carácter de apoderada legal, quien acredita su personalidad

mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandalat titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no se han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

De conformidad la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las

Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal} Sociedad Nacional de Crédito,

Institución de Banca de Desarrollo suscribe el presente instrumento el Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, con RvFvC facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones* bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

[4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL de carácter ELECTRÓNICA, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción 26 Bis fracción

27} 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones} Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

"LAASSP"5 y los correlativos de su Reglamento,

1-5 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia de Recursos número 107/2022 de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Subdirección de Presupuestos

16 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N^o HFEOI 1011

1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 1590} Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato*

2

*4500

SHFDARMfTI/C93/2022

"EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

113 Es una persona morai iegaimente constituida bajo la denominación de GNR APOYO ESTRATÉGICO, como una Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 52,881 de fecha 27 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de ia Notaría Pública número 151 dei Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Púbiiico de Comercio del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) bajo ei folio mercantil número 198039 de fecha 30 de marzo de 1995, cuyo objeto social es, entre otros, comerciart distribuir, comprar, vender, transportart empaquetan maquilar y en general la comercialización con toda clase de productos, bienes y servicios.

112 El Ci Federico Ramos Larios, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir ei presente contrato y obligar a su representada en los términos, io cual acredita mediante escritura pública número 75,335 de fecha 17 de septiembrenbre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la Notaría Pública número 62 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ie han sido limitadas ni revocadas en forma alguna,

11x3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contratOf manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios para su cumplimiento, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características señaladas en este contrato y sus anexos.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que} a pesar de con fa formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de en términos del artículo 49: fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 885 fracción de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP",

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional} apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de "egar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

18.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GAE941027176.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar ai corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 320 del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social} ante el Instituto de} Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, ermitidas por el SAT (Anexo "B") e IMSS (Anexo 'C) respectivamente, así como con

la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo emitida por el INFONAVIT (Anexo las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

118 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número piso 5, colonia Desarrollo Santa Fe C.P. 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México.

119 Ha ofrecido a "LA ENTIDAD" prestarle los servicios materia de contratación conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad,

IIIO Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo) narcotráfico, captación ilegal de dinero en de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "LA ENTIDAD" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya tugar y que, de encontrar algún reportet "LA ENTIDAD" procederá a realizar las acciones legales que correspondam En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y 106 recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso,

III» **Declaran** conjuntamente "LAS PARTES", que:

\\II.1 Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.

III.2 Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiesten expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento,

11.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato} así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla} entre otros aspectos lo siguiente:



lo siguiente:



2022 Flores
Año de Magón

Carretera 180 Coahuila de Zaragoza, C. P.

*263 500 www.gob.mx/shf

SHFDARWT1109312022

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO,

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el servicio de SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA VMWAREt de conformidad con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo Anexo "E" y en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto de las declaraciones de este instrumento jurídico*

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del mismo es por la cantidad de M N, (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ML SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) antes de

impuestos y \$18597}053.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 20/1 OO MONEDA NACIONAL) después de impuestos.

Ei precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del de SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA V\MWAREi por lo que 'G EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En ese orden de ideas, "LAS PARTES" convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS^{5*} materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de confratación será fijo durante toda la vigencia del contrato? por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico} en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado ei Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en Declaración 1.3; y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo así como de los demás anexos del presente contrato.

Ei cómputo del plazo para realizar ei pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de Eos bienes o de la prestación de los servicios, y dei CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al impone o a los bienes o a la prestación de los servicios facturados} para io cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legis}ación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados, y los precios

unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada

De conformidad con el artículo 9C) del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura

SS 4500 • www.sobvrxishf

Mayes



electrónica entregado presenten errores el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1,3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP"

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos

glinares@shf.gob.mx y jarciniega@shf.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique,

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1,3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 012180004521135119 del banco BBVA "GNR Apoyo Estratégico, S.A. de CAL, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal); • Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle N^o exterior# N^o interior, colonia, código postal} a!caldía y entidad federativa;
- Nombre(s) de!(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLARE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo} a través dei Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente con no más de dos meses de antigüedad

El pago de Ba prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 5 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023 en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos; sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente contrato.



[Handwritten signature]



QUINTA MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo; con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo a la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR" e

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones; así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por los servicios efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la entidad presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables} mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

SEXTA* GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

En el presente contrato no aplican garantías de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, ni por anticipos.

"LAS PARTES* convienen en que para el caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "LA ENTIDAD" a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,,

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II} de la "LAASSP", 85 fracción I, y 103 de su

Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas\$ 48 fracción II, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, y conforme lo señalado en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía

7

indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Sociedad Hipotecaria Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo} por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA (Anexo F). Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los «10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio de "LA ENTIDAD", en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

Expedirse a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y señalar su domicilio;

La indicación del importe total garantizado con número y letra; a La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con sus objetivos y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones* previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida; a Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada; tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del

Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y El momento de inicio de la fianza en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

SÓQ22F/ores

SHFDARMIT1109312022

"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir las obligaciones contractuales.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida";

'La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD", por conducto del servidor público facultado para ello, en el cual manifieste su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo de EL PROVEEDOR», la liquidación correspondiente" y

"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR") derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento,

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes: debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos (cuales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente,

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

OCTAVA» OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en presente contrato y anexos respectivos.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos;
- e) Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos;
- f) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación;

- g) Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se impusiere a "LA ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad horarias, días y otras especificaciones que "LA ENTIDAD" determine en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA ENTIDAD" para la prestación de los servicios materia de contratación;
- j) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario a efecto de que los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad; eficiencia y seguridad de manera que los intereses de "LA ENTIDAD" queden debidamente protegidos Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de los servicios materia de contratación los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto,,

SHFDARM/TU093/2022

Asimismo, presentar a "LA ENTIDAD" cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos;

- l) Poner en conocimiento de "LA ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- n) Reponer o realizar los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 1 (UN) día natural contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA ENTIDAD";
- o) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicara atender en sus términos y sin argucias todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno; y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- p) En bienes de procedencia extranjera asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- q) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
- r) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su y demás normatividad relativa y aplicable y
- t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato»

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier

MageE
SHFDARM/TI/093/2022

momento el procedimiento de rescisión que corresponda en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público*

NOVENA OBLIGACIONES DE ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias que, en su caso le correspondan, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos en el presente contrato y sus anexos
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo

La prestación de los servicios se realizará de conformidad con lo señalado en el Anexo "R" de este contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

No existirá otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales»

DÉCIMA PRIMERA LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

La prórroga o prórrogas al contrato se podrán otorgar siempre y cuando éstas sean solicitadas por escrito a "LA ENTIDAD" antes del vencimiento de la fecha de cumplimiento del mismo: bajo los siguientes supuestos:

- e) Cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al prestador de servicios realizar la prestación del servicio de manera oportuna,
- b) Cuando por causas ajenas al prestador de los servicios, debidamente justificadas, no sea posible prestar el servicio. No obstante, el prestador de los servicios deberá indicar la fecha definitiva de ejecución de los mismos.

c) Cuando existan causas atribuibles a "LA ENTIDAD" que no permitan la prestación oportuna del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR"v

En cualquiera de los supuestos deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso» En caso de que "EL PROVEEDOR* no obtenga ta prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a ia aplicación. de lqs penas convencionales correspondientes.

Mageu

SHFDARMITt10931202

2 stF

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD"*

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Para este contrato, no aplica la emisión de seguros,

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso {os insumos necesarios para ia prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origent hasta las instalaciones de "LA ENTIDAD"),

DÉCIMA CUARTA* DEVOLUCIÓNe

"LA ENTIDAD" procederá a rechazar o devolver los entregables, servicios o las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte que existen defectos o jncurnpiimiento total o parcial a los términos condiciones, alcances y demás especificaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos, o cuando éstos no hayan sido repuestos, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD",

o bien, no se hayan entregado dentro del plazo de reposición otorgado para el/los "EL PROVEEDOR" se obliga e responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "LA ENTIDAD" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA QUINTA» CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo* herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad± oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, obligándose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos así como la cotización y el requerimiento asociado a éstas

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes u otorgar su aceptación en relación con los servicios prestados o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos con los términos, condiciones, características y especificaciones, cantidades, alcances y demás particularidades señaladas en el presente contrato y sus anexos, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEXTA DEFECTOS Y OCULTOS

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto; las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "EL

PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "LA ENTIDAD" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata

'EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "LA ENTIDAD" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "LA ENTIDAD", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia,

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD"* con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP"

¿EL PROVEEDOR" se hace responsable ante "LA ENTIDAD" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "LA ENTIDAD" o a

terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos podrá rescindir administrativamente este contrato,

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en la Declaración 114 de este contrato) "LA ENTIDAD" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR" mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA» PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad,

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior "LA ENTIDAD" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

VIGÉSIMA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal de Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

⁵ "EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "LA ENTIDAD", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "LA ENTIDAD" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o / notificación.

Asimismo, en ese plazo "LA ENTIDAD" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "LA ENTIDAD" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representar en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "LA ENTIDAD", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "LA ENTIDAD", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

55 52-53

Magón

SHFDARM/ITI/093/2022

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "LA ENTIDAD" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato,

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA* CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la

información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo. será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113; respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial) así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "LA ENTIDAD" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS" son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA ENTIDAD"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información tangible e intangible, que llegara e obtener referente a "LA ENTIDAD" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de "LOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD" y en términos de la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "LA ENTIDAD", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial

A la terminación o rescisión de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA ENTIDAD" toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusulas vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "LA ENTIDAD" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS" En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable

"LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas

en la "LAASSP" y su así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Noveno, Capítulos y del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos: debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma»

Asimismo "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lieve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

17

Q22Flores
Magu

SHFDARM/TV093f2022

eSF

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de; presente contrato al Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información} con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que

indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas. así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta

En este sentido, "LA ENTIDAD" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "EL PROVEEDOR" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos "EL PROVEEDOR" acepta en este acto que, en tanto "LA ENTIDAD" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán aceptados.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

No aplican deducciones.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato "LA ENTIDAD": por conducto del

administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1 {5 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre e; monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamentet por los días naturales subsecuentes de conformidad con el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a

Por lo anterior. el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente: al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

k»Q22 Flórgs

SHFDARMITI/093/2022

socEDAD

En este "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA ENTIDAD" a deducir el importe de la pena refelida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "LA ENTIDAD" a favor de "EL PROVEEDOR", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP"

de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD"

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional: corresponde al administrador o al supervisor del contrato de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA QUINTA SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento,

VIGÉSIMA SEXTA SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL-

"LA ENTIDAD" \$ de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, ilevará a cabo la canceiación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa def contratov

VIGÉSIMA SÉPTIMA RELACTÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR* reconoce y acepta ser el único patrón dei personal que ocupe con motivo del suminisfro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposicêones legaies y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo?

%263

Magen

II sfr

PROVEEDOR!' conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contratos

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a ^U "LA ENTIDAD" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR"} por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "LA ENTIDAD" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le negare a fincar alguna responsabilidad a "LA ENTIDAD" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA ENTIDAD" cualquier gasto en que, por tal motivo incurriere ésta.

VIGÉSIMA OCTAVA EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto, En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con esas o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto; "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral) civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación. por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar e; reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR"} por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PROVEEDOR" sin que "LA ENTIDAD" tenga la posibilidad de dirección* vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS"- En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "LA ENTIDAD" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL PROVEEDOR"} sin que pueda nunca ejercer

ee cv P.

SHFDARWTI/09312022

dichas facultades o prerrogativas de manera directa "LA ENTIDAD" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PROVEEDOR" destine para prestación de "LOS SERVICIOS"

VIGÉSIMA NOVENA* SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD"

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previa aprobación por escrito de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soportada

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso,

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA» RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales

competentes en la materia? por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato sin justificación a criterio de "LA ENTIDAD";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la conformidad previa y por de "LA ENTIDAD";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";

2]

4500

SHFDARM/Tlf09312022

- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos: así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento de; contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal civil, fiscal* mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes v

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR" 5 determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo,

Q22F1ái€é



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicandot en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar PO/ rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la *LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP"X

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD" 8

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato; cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables: siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos del mismo, prevalecerán las primeras sobre los segundos para todos los efectos legales correspondientes.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización} la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo

establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP"

TRIGÉSIMA TERCERA CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 a) 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016*

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato. señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique será enteramente válida al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y / sus correlativos en los Estados de la República Mexicana

TRIGÉSIMA QUINTA* LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como la cotización y el requerimiento asociado

a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; ta Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento} el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables,

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

• Q22 Plores

SHFDARM/T\1093/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL**


"LAS PARTES*" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contratos así como para io no p«evisto en el mismo, se sorneterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en la Ciudad de México, México, el día 5 de septiembre de 2022

POR: "LA
ENTIDAD"


Lic. Claudia América Enriquez Vega.
Directora de Administración.
EIVC730304NE1


Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la Información.
LIUG580103G36

POR:

"EL PROVEEDOR"


C. Federico Ramos Larios.

F erico

Ramos Lariose

Apoderado Legal de GNR Apoyo Estratégico,

S.A. de C.V.

GAE941027176



Anexo A

1. INTRODUCCION GENERAL.....	27
1.1. DEFINICIONES.....	27
CIUDAD HIPOTECARIA FEDERAL? S.N.C (S HF).....	27
1.3, ANFF!CEDENTESv.....	27
'10530 ET}VO.....	28
20 ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS	
_____29	
2.1.CARAC RISYICAS GENERALES.....	29
2.2.RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DE [VOS PRODUCTOS DE VMWAPE	29
.....	
23. CARACTERÍSTICAS DEL SOPORTE TÉCNICO A Laos PRODUCTOS DEVMWARE.....	430
3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO_____	
31	
381, ASPECTOS GENERALES	
.....31	
4. CARACTERÍSTICAS DE EL LICITANTE_____	
31	
5. ENTRECABLES32	

6. FORMA DE PACO_____	32



INTRODUCCIÓN GENERAL

Definiciones

El término debe ser referenciado como Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo? actuando por propio derecho, en su carácter de fiduciario o en cualquier persona moral en la que tenga o llegare a tener participación accionaria

EL LICITANTE Deben ser referidos como las empresas participantes en la licitación para emitir una proposición técnica y económica de acuerdo a los lineamientos establecidos

DC* AAC)	Dirección General de Administración y Adjunta
LEY DE	Operaciones, Arrendamientos y Servicios de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público que se encuentran en vigencia
PROVEEDOR	Debe ser referido como la empresa participante en la licitación y que
SERVICIOS	seleccionada como ganadora de los servicios responsable de proveer los

1.2. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)

SHF es una Institución Financiera perteneciente a la Administración Pública Federal, como Entidad Paraestatal en su carácter de Banca de Desarrollo.

Su objetivo es impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la viviendas mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales»

Antecedentes

SHF cuenta con servicios de infraestructura basada en tecnología x86, la virtualización de esta infraestructura es la estrategia que SHF ha decidido implementar con el fin de maximizar la utilización de sus recursos.

Actualmente SHF cuenta con tecnología de virtualización basada en VMware la cual soporta actualmente la operación de una gran parte de las aplicaciones de SHF basadas en tecnología

Te: 55

SHFDARWT/093f2022

El éxito en la consolidación de ambientes virtuales ha sido gracias al uso de herramientas como VMware para unificar hardware y software y así contar con una plataforma homogénea para los servidores basados en tecnología

Como resultado de procesos de licitación previos SHF adquirió las siguientes licencias de los productos VMware:

i VMware vCenter Server Standard for vSphere (Per Instance) 2

VMware vSphere Enterprise Plus for processor

VMware vRealize Operations Advanced (25 CPU Pack):
Incluye VMware vRealize Operations Manager, vRealize Configuration Manager, vFabric Hyperic y vRealize Infrastructure Navigator.

VMware Workstation 16 Player for Linux and Windows.

El nivel de soporte (Support Level) contratado para los productos antes mencionados es para ambientes productivos (Production Support), y se le conoce como "VMWare Production Support and Subscription

Objetivo

Actualmente SHF cuenta con el soporte para los productos de VMWare y debido a la relevancia que representa el contar con el soporte conocido como "VMWare Production Support and Subscription Service" para los productos de VMWare; SHF tiene la necesidad de renovar dicho soporte a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2023

El periodo del servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2023.

Descripción de Producto	Número de elementos
Production Support Coverage VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	7
Production Support Coverage VMware vSphere 7 Enterprise Plus for processor	54
Production Support Coverage VMware vRealize Operations 8 Pack)	10
Advanced (25 OSI	
Production Support Coverage VMware Workstation 16 Player for Linux and Windows.	2

El soporte de VMWare Production Support and Subscription Service incluye lo siguiente:

<u>Descripción del servicio</u>	<u>Especificación del servicio</u>
Soporte remoto <u>Tipo de</u>	Sí Teléfono o por Internet
<u>soporte</u> para la versión incluye <u>instalada (update)</u> mejoras <u>actualizaciones hacia</u>	Sí Sí
<u>degrade) del mismo</u> <u>respuesta dependiendo</u> <u>de del caso</u>	Crítica: 30 minutos o menos (24x7) Para todos los siguientes niveles, se considera un horario de 6:00 am a 6:00 pm., en días hábiles Mayor: 4 horas Menor: 8 horas, Cosmética: 12 horas.
<u>actualmente</u> Incluye versiones producto»	

Tiempos de respuesta de la severidad

En todo momento el soporte técnico será proporcionado por VMWare vía telefónica, así como por Internet, considerando las características de la tabla previa.

Con base en lo anterior, SHF establece los presentes requerimientos técnicos con la finalidad de obtener una proposición por cada uno de los Licitantes participantes, donde dicha proposición deberá cubrir en su totalidad lo establecido por SHF.

20 ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

2.1. Características generales

EL deberá ser capaz de suministrar la renovación del soporte técnico de VMWare y asegurar que SHE cuente con los recursos necesarios para soportar la plataforma de virtualización en tecnología x86 y de esta manera apoyar la continuidad del negocio. Como una consecuencia de esta necesidad, EL LICITANTE deberá presentar los precios fijos por cada uno de los componentes de los elementos de manera individual.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá realizar la renovación del Soporte Técnico para los programas de cómputo objeto del presente proceso de licitación. El Soporte Técnico deberá ser proporcionado directamente por VMWare y deberá ser vía telefónica o por Internet,

2.2. Renovación del Soporte Técnico de los Productos de VMWare

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá realizar la renovación del Soporte Técnico de programas de VMware descritos en la sección "1.4 Objetivos

- El periodo de renovación del Soporte Técnico contratado será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto del 2023.

La renovación del Soporte Técnico no requerirá instalación o configuración de productos tampoco se requerirá de la presencia de personal técnico en el sitio de SHF por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS,
 El Soporte Técnico será proporcionado por VMWare vía telefónica o por Internet empleando los medios establecidos por VMWare en su portal de Internet.

23. Características del Soporte Técnico a los Productos de VMWare

El Soporte Técnico deberá ser proporcionado por VMWare de acuerdo con las siguientes características:

Descripción del servicio	Especificación del servicio
Soporte	Sí
soporte mejoras para la versión instalada (update)	Telefónico o por Sí
<u>Soporte</u>	
Tipo de	Internet
Incluye	
actualmente	
Incluye actualizaciones hacia nuevas versiones (upgrade) del mismo producto.	
dependiendo	Crítica: 30 minutos o menos (24x7) Para todos los siguientes niveles, se considera un horario de 6:00
Tiempo de hábiles: de la	respuesta am a 6:00 pm., en días severidad del caso

Mayor: 4 horas
 Menor: 8 horas.
 Cosmética: 12 horas.

no requiere que EL PROVEEDOR DE SERVICIOS proporcione soporte técnicoF solo

Nivel de Severidad	Descripción de la Severidad	Período de Respuesta Establecido	Período de Retraso
Crítica	El caso ocasiona la interrupción del servicio() El caso ocasiona afectación en	30 minutos	10 minutos

necesario que realice ante VMWare la renovación del Soporte Técnico como canal autorizado de VMWare

Tabla de Severidad

Mayor	la del	correcta operación	4 horas
	hora ctación	servicio	
NI enOr	El caso ocasiona un 2 horas servicio	proceso no crítico del	8 horas,

Nivel de de la Severidad	Período de Respuesta Establecido	Periodo de Retraso
no ocasiona fectación servicio, ero se requiere mejorar la operación	12 horas	4 horas

Descripción Severidad

Et casa

Cosrnética en el

—para

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Aspectos Generales

La vigencia dei contrato será a partir de su contratación y hasta el 31 de agosto de 2023. Ei contrato se regirá bajo un esquema de montos fijos considerando la cantidad de productos cuyo soporte haya sido contratado y la evidencia de dicha renovación haya sido entregada al (los) responsable(s) por parte SHF designado(s) para ello»

l a vigencia del Soporte Técnico contratado será con base en lo mencionado en las secciones 1.4 Objetivo y 22 Renovación del Soporte Técnico de los Productos de VMWare

E} pago será realiizado una vez que SHF haya recibido la evidencia de que se haya realizado la renovación del Soporte Técnico correspondiente; objeto de la presente licitación, conforme a las políticas inte;nas de SHF y una vez que se haya presentado la factura debidamente requisitada, acompañada de la información de Soporte Técnico correspondiente.

Se considerará como evidencia de la renovación del Soporte Técnico el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Correo electrónico enviado por VMware donde se confirme la renovación del Soporte Técnico solicitado. El correo de VMware podrá ser enviado a personal de SHF para su conocimiento o a EL PROVEEDOR DE SERVICIOS. Para cualquiera de los dos casos anteriores, será necesario presentar como evidencia la impresión del correo aquí mencionado,

Confirmación de la renovación por medio de una consulta en línea de VMware y donde se haga constar que las fechas de Soporte Técnico han sido actualizadas. En este caso la evidencia será una impresión de: contenido de la página de Internet desde donde se realizó la consulta y se hagan constar las fechas de fin de Soporte Técnico actualizadas,

4. CARACTERÍSTICAS DE EL LICITANTE

El licitante deberá ser un canal de VMware para lo cual deberá hacer entrega de carta membretada vigente, emitida por personal facultado de VMware en la que se haga constar que EL LICITANTE es un canal autorizado por VMware y que cuenta con la capacidad de la renovación del Soporte Técnico solicitado por SHF para la presente licitación.

Tel: 5263

Q22F1dfãé
Magg!'

L LICITANTE deberá presentar su Currículo, en el que mencione (os clientes a los que ha prestado servicios de comercialización y/o soporte de productos VMWare.

Así mismo, el LICITANTE deberá presentar una manifestación bajo juramento de veracidad, en hoja membretada de la empresa y debidamente firmada por su representante o apoderado legal en la cual señale que su representada se compromete a continuar como cana; autorizado de VMWare durante toda la vigencia del contrato.

La presentación de la carta antes mencionada, junto con su proposición, es un requisito obligatorio; por lo que las proposiciones que no presenten dicha carta serán desechadas.

5, ENTREGABLES

Los entregables solicitados, deberán ser proporcionados tanto de manera electrónica como de forma impresa por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS a SI*F en un plazo máximo de diez días naturales a partir de su contratación,

se considerará como evidencia de la activación de) Soporte Técnico el cumplimiento de (os siguientes requisitos:

Correo electrónico enviado por VMWare donde se confirme la activación del Soporte Técnico solicitado. El correo de VMWare podrá ser enviado a personal de para su conocimiento o a EL PROVEEDOR DE SERVICIOS. Para cualquiera de los dos casos anteriores, será necesario presentar como evidencia la impresión del correo aquí mencionado,

Confirmación de la renovación por medio de una consulta al portal de VMWare y donde se haga constar que las fechas de Soporte Técnico han sido actualizadas. En este caso la evidencia será una impresión del contenido de

la página de Internet desde donde se realizó la consulta y se hagan constar las fechas de fin de Soporte Técnico actualizadas,

Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PC)F y vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura debidamente requisitada y después de haber recibido la notificación de las renovaciones del Soporte Técnico por parte de VMware mediante las evidencias establecidas en el numeral 5 Entregables a entera satisfacción de SHE. No se realizarán pagos por entregas parciales de las renovaciones de Soporte Técnico contratadas. El pago se realizará conforme a las políticas internas de SHF.

7. PENAS CONVENCIONALES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso de mil dólares sobre el monto de los servicios no entregados o prestados oportunamente durante

Q22F/ÓP/é

SHFDARWTI/09312C22



HACIENDA I



los primeros cinco días naturales de atraso; de mil dólares sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de dos mil dólares sobre el monto total de los servicios no entregados o prestados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de

que dicha penalización no excederá al importe de 13 garantía de cumplimiento de contratos

Asimismo en relación con las posibles incidencias mencionadas en la Tabla de Especificaciones del Servicio y en la Tabla de Severidad, dentro del numeral 23. Características del Soporte Técnico a los Productos de VMWare; en caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación oportuna de "LOS SERVICIOS", el importe de la pena convencional a partir del vencimiento del periodo establecido de respuesta, en función del Nivel de Severidad, será de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso adicional, durante los primeros 25 periodos de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios contratados por cada periodo de retraso adicional, durante los siguientes 4 periodos de retraso y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por cada periodo de retraso adicional; durante el tiempo subsecuente, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.





Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Anexo

SHFDARWTV093f2022

"B"

gob

e Adrntn:stracjon Trbutana
cunvtintienic

Fdio

Raze.

ESTRATEG\CO

En

deg Servicio de e:hyerva en eo bs peons que que emjee estn no ess
entero ges se seg
en ei Cédigo
de e tm.s

Nola;

gen4%8 *tendietEio a eo he
•y e; de se t?...S33.. f:
2022: NEGATÉVAO

REVC

o se es aet,,9GACÆONE.S gutysitSO no rebase de 40

3.m *..ä \$ypin*n

2.1.27.

Cadena Oris*na!

Se}kb Digitpi

Anexo

MÉXICO HACIENDA

sn•r

, zoe

SHFDARM 11 93 2022

Cct:

01 CA ;

[Empty rectangular box]

SAT

\$. 4500

, — nax bf

SHFDARMftW093/2022

C

MEXICO

Opóniío Cumpiimicnto de Obliqaciones en materia de SoeSai

Razón

APOYO

de

F."

Socias,

«te an

Ga

kas

cata

cie

d

de

ota

Q22Flores
SHFDARM 11 93 022

Anexo "D"*

Co 轟;(;~寂:\;F

《G 4 Y 0 CO DE CV

Anexo

0 ... , 0010 2001 4 \$

U: 4500

SHFDARMfTU093/2022

SCC',EOAD

FEDERAL

"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 70. Piso, Cola Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, en la Ciudad de México, en un horario de 0:00 a 18:00 horas.

Condiciones específicas de entrega del servicio;

Soporte de VMware Production Support and Subscription Semice a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de agosto de 2023.

El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes

muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posterior a la entrega de los servicios, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará su correcto funcionamiento, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios o cualquier otro caso que se presente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales en el caso de que se deban aplicar penas,

Maz

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar cinco días hábiles posteriores a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección,

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI/)

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

El servidor público facultado para validar que los documentos que presente el proveedor para su pago cumplan con los requisitos de aceptación del servicio de soporte técnico y actualización de licenciamiento, será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.

En el caso de que se comuniquen al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del

HACIENDA

proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Mcgóji

SHFDARWTIt093!2022

F

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

HACIENDA

Anexo

Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora*")

Domicilio:

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha) Beneficiaria:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN

BANCA DE DESARROLLO en lo sucesivo "la Beneficiaria"

Domicilio: EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, c.PA ALCAI HIDALGO} CIUDAD DE MÉXICO.

El medio electrónico? por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": EN FORMA DIGITAL.

Fianzo (s): (En caso de proposición conjunta; el nombre y datos de cada uno de e\los) Nombre o denominación social: GNR APOYO ESTRATÉGICO? S.A. DE CV, RFC: GAE941027176.

Domicilio: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número 1236! piso co\onia Desarrollo Santa Fe, C.P. 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: (Con letra y número? sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda:

Fecha de expedición:

HACIENDA

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato con los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: INDIVISIBLE,

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas» Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": SHFDARM/TI/093/2022

Objeto: SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA VMVWARE Monto del Contrato: \$1.376.770.00 MAN. (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SETS

SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Moneda: Moneda Nacional.

Fecha de suscripción: 5 de septiembre de

2022 Tipo: Aervicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzasv

Q22Flores

7.2.2

HACIENDA

Anexo

SHFDARMfTI/093!2022

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza; e fiado, el fiador y cualesquier otra obligado, así como "la Beneficiaria" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa,

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción y último párrafo, y artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 49, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.vamlogcmx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO. OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA

MISMA

PRIMERA, OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se

HACIENDA

hayan F'ealizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SECUNDA. MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la se compromete a pagar a ia Beneficiaria, hasta el monto de esta póiiza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto ai Valor Agregado) que representa el "10% (señalar porcentaje con letra) del valor del 'Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación de! monto del "Contrato" indicado en ia carátula de esta póliza; sierr?pre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto» Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el soto efecto de hacer constar la referida ampliación sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los (la "Afianzadora" o ia "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir tos endosos subsecuentesg por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado? (la "Afianzadora" o ta "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso do requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o "Aseguradora") pagará de forna proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. INDEMMZACIÓN POR MORA.

HACIENDA

Anexo

(Ee "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzasx

CUARTA VIGENCIA

Magu

HACIENDA

SHFDARM/TV093/2022

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga a espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusulas

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales; arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales,

QUINTA PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder espera; o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan? por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas sin que se entienda novada la obligación. SEXTA SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya En estos supuestos* a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El apazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales; no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado; por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos? formarán parte en su conjunto; solidaria e inseparable de la póliza inicial. SEXTA SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato: en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su Reglamento y demás disposiciones aplicables, Contratante^u deberá emitir el o las actas circunstanciadas y: en su caso las constancias a que haya lugar. En estos supuestos? a petición del fiado; (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

HACIENDA

Oe \$nstituciones de Seguros y de Fianzas, para io cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos document:os expedidos por ^f*la Contratante".

aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la ^{fR}Aseguradora ^U) por cualquiera de los supuestos referidos formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicialx SÉPTIMA. SUB3UDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora ^f) realizará el pago de la cantidad reclamada? bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando ia obligación se encuentre subjúdicet en virtud de procedimiento ante autoridad administrativa o tribunal salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La ^üAfianzadora" o la ^UAseguradora ^R) deberá comunicar a "ia Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiada, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de da fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE CARANTÍAS.

F ! coafianzamiento o yuxtaposición de garantías; no implicará novación de las obligaciones asutnidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza cle fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA* CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sóio incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

{La ^RAfianzadora ⁿ o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siernpre y cuando ^A ia Contratante" le comunique por escrito, por conducto del

servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios. NOVENA CANCELACIÓN DE LA FIANZA

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la Contratante le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en

4-3

Ciudad:

cv 7590

FES 5'263 4300

SHFDARM/TV093/2022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SHF
SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

su caso, el finiquito; y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito; y en el supuesto de existir saldos

HACIENDA

a cargo del fiado. fa liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de paga correspondiente. DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS.

(i.a "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza

DÉCIMA PRIMERA .RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina; o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. DÉCIMA SECUNDA. DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de

Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



Ricardo
Q22F10Jzs
PROCESOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

